



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Fraaigar, 29
MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atra-
sado 2,00 pesetas. Suscrip-
ción Trimestre 65 pesetas

Año XV

Jueves 19 de enero de 1950

Núm. 19

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE TRABAJO	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		<i>Orden de 2 de enero de 1950 por la que se nombra a don Francisco Guert Bonet Magistrado de Trabajo de segunda categoría</i> 249	
DECRETOS de 23 de diciembre de 1949 por los que se autoriza a este Departamento para concertar con los Institutos Nacional de la Vivienda y de Crédito para la Reconstrucción Nacional la construcción de edificios con destino a cuarteles para la Guardia Civil en las localidades que se citan	246	Otra de 2 de enero de 1950 por la que se nombra a don Juan Bautista Bover Cruañes Magistrado de Trabajo de segunda categoría	249
DECRETO de 9 de enero de 1950 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación a don Pablo López de Araujo y Eraso	247	Otra de 2 de enero de 1950 por la que se nombra Magistrado de Trabajo de segunda categoría a don José Sotillo Rubio	249
 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Otra de 2 de enero de 1950 por la que se nombra Magistrado de Trabajo de segunda categoría a don Valeriano Rodríguez Ollero	249
<i>Orden de 7 de enero de 1950 por la que causa baja en la plantilla del Gobierno de Africa Occidental Española el Comandante Médico del Cuerpo de Sanidad Militar don Alfredo Conejo Garcia</i>	247	Otra de 2 de enero de 1950 por la que se nombra Magistrado de Trabajo de segunda categoría a don Fernando Urzalz Ubiergo	249
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Otra de 2 de enero de 1950 por la que se nombra Magistrado de segunda categoría a don Manuel Rodríguez Caravera	249
<i>Orden de 29 de diciembre de 1949 por la que se resuelve acceder a lo solicitado por los Ayuntamientos de Alba de Cerrato y Población de Cerrato (Palencia), dejando sin efecto la agrupación que forman para sostenimiento de un Secretario común</i>	247	Otra de 2 de enero de 1950 por la que se nombra a don José María Serrano Bulnes Magistrado de Trabajo de segunda categoría	250
Otro de 4 de enero de 1950 por la que pasa a la situación de retirado el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona	247	Otra de 2 de enero de 1950 por la que se nombra a don Fernando de la Concha Magistrado de Trabajo de segunda categoría	250
Otra de 17 de enero de 1950 sobre distribución del crédito destinado a Material de Oficina no inventariable de las Jefaturas Provinciales de Sanidad	247	Otra de 2 de enero de 1950 por la que se promueve a don Alejandro Hargumdey Salomón a Magistrado de Trabajo de segunda categoría	250
MINISTERIO DE JUSTICIA		Otra de 2 de enero de 1950 por la que se promueve a don José Antonio Moreno Moreno a Magistrado de Trabajo de segunda categoría	250
<i>Orden de 10 de enero de 1950 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Navalmaral de la Mata a don Fernando Fernández García, Juez de ascenso</i>	248	Otra de 2 de enero de 1950 por la que se nombra a don Luis Gómez de Aranda Serrano Magistrado de Trabajo de segunda categoría	250
Otra de 10 de enero de 1950 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Olot a don Jaime Amigo de Bonet, Juez de ascenso	248	ADMINISTRACION CENTRAL	
MINISTERIO DE HACIENDA		JUSTICIA —Subsecretaria.—Convocando a don Juan Bautista de Arteaga, don Enrique de la Vega Inclán, doña María Luisa Diaz Aguado y doña Concepción de la Vega Inclán en el expediente sobre convalidación de la sucesión en el título de Marqués de la Vega Inclán	
<i>Orden de 11 de enero de 1950 sobre caducidad de nombramiento de Corredor Oficial de Comercio, por fallecimiento.</i>	248	EDUCACION NACIONAL —Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a oposición la cátedra de «Metafísica» (Ontología y Teodicea) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Convocando a oposición la cátedra de «Química analítica», 1.º y 2.º de las Universidades de Granada y Oviedo	
<i>Orden de 16 de diciembre de 1949 por la que se convoca a oposición la cátedra «Metafísica» (Antología y Teodicea) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona</i>	248	Dirección General de Enseñanza Primaria.—Convocando concurso de méritos para proveer Escuelas rurales de la provincia de Navarra	
Otra de 22 de diciembre de 1949 por la que se convocan a oposición las cátedras de «Química analítica», 1.º y 2.º, de las Universidades de Granada y Oviedo	248	Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Historia de España de la Edad Media», vacante en la Universidad de Madrid.—Señalando fecha, hora y local en que se han de presentar los señores opositores	
Otra de 9 de enero de 1950 por la que se autoriza a todos los Centros docentes dependientes de la Dirección General de Bellas Artes para abrir convocatorias extraordinarias de exámenes durante el presente mes de enero	248	OBRAS PUBLICAS —Dirección General de Obras Hidráulicas. Anunciando segunda subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Albatana (Albacete)»	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Anunciando segunda subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a Alameda de la Sagra y Añover de Tajo (Toledo)»	
<i>Orden de 14 de enero de 1950 por la que se determinan los índices de revisión de precios para el mes de diciembre de 1949</i>	248	Anunciando segunda subasta de las obras de «Terminación del embalse de Chayofa, término municipal de Arona (Tenerife)»	
Rectificación al Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera y al Reglamento de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, publicados en el Suplemento al número 12, de 12 de enero de 1950, del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO	249	ANEXO UNICO —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS de 23 de diciembre de 1949 por los que se autoriza a este Departamento para concertar con los Institutos Nacional de la Vivienda y de Crédito para la Reconstrucción Nacional la construcción de edificios con destino a cuarteles para la Guardia Civil en las localidades que se citan.

Examinados los expedientes instruidos por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas protegidas», de edificios destinados a acuartelamiento de la Guardia Civil en varias localidades, y apreciándose cumplidos en los mismos los requisitos legales; de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en la Ley de doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número trescientos veintiseis), que hace extensivos a los organismos oficiales el régimen de «viviendas protegidas», que estableció la de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con los Institutos Nacional de la Vivienda y de Crédito para la Reconstrucción Nacional, la construcción de los siguientes edificios, destinados a acuartelamiento de la Guardia Civil: uno en Carrizo de la Ribera (León), con presupuesto de quinientas veinte mil ochocientas noventa y dos pesetas con once céntimos y aportación municipal de sesenta y cuatro mil pesetas; otro en Enciso (Logroño), con presupuesto de quinientas cuarenta y dos mil doscientas noventa y una pesetas con treinta y tres céntimos y aportación municipal de sesenta y cuatro mil pesetas; otro en Agoncillo (Logroño), con presupuesto de quinientas treinta y cinco mil trescientas sesenta y tres pesetas con treinta y cuatro céntimos y aportación municipal de sesenta y cinco mil pesetas; otro en Madridvejos (Toledo), con presupuesto de setecientas noventa y nueve mil cuatrocientas noventa y seis pesetas con ochenta y seis céntimos y aportación municipal de ochenta y cinco mil pesetas; otro en Los Yébenes (Toledo), con presupuesto de novecientas seis mil ochocientas setenta y cinco pesetas con noventa y seis céntimos y aportación municipal de noventa mil seiscientos ochenta y siete pesetas con cincuenta y nueve céntimos; otro en Inriantes (Ciudad Real), con presupuesto de ochocientas cuarenta y tres mil ciento noventa y dos pesetas con ochenta céntimos y aportación municipal de ciento cuatro mil pesetas, y otro en Maella (Zaragoza), con presupuesto de quinientas treinta y cinco mil trescientas sesenta y tres pesetas con treinta y cuatro céntimos y aportación municipal de sesenta y cinco mil pesetas. Todos ellos con sujeción a los respectivos proyectos formalizados por el organismo técnico de la Dirección General de aquel Cuerpo.

Artículo segundo.—De cada una de las sumas indicadas en el artículo anterior, deducidas las aportaciones municipales de mención, el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional prestará, con el interés legal correspondiente, el cincuenta por ciento, del que se resarcirá en veinte anualidades, y el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin gravamen, el cuarenta por ciento, reembolsándose de él en un plazo idéntico y sucesivo del anterior, imputándose estas cuotas amortizadoras a la consignación figurada en el presupuesto del Ministerio de la Gobernación para la construcción de cuarteles de la Guardia Civil en los años correspondientes.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para que pueda adjudicar estas obras al Servicio Militar de Construcciones, sin seguir las formalidades de subasta, por ser de las comprendidas en el apartado b) del artículo tercero de la Ley de dos de marzo de

mil novecientos cuarenta y tres, que creó dicho Servicio, y en el Decreto de dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número doscientos setenta y ocho), que los declara de interés nacional.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

Examinados los expedientes instruidos por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas protegidas», de edificios destinados a acuartelamiento de la Guardia Civil en varias localidades, y apreciándose cumplidos en los mismos los requisitos legales; de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en la Ley de doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número trescientos veintiseis), que hace extensivos a los organismos oficiales el régimen de «viviendas protegidas», que estableció la de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con los Institutos Nacional de la Vivienda y de Crédito para la Reconstrucción Nacional, la construcción de los siguientes edificios, destinados a acuartelamiento de la Guardia Civil: uno, en Grañón (Logroño), con presupuesto de quinientas cuarenta y dos mil doscientas ochenta pesetas con sesenta y cuatro céntimos y aportación municipal de sesenta y cuatro mil pesetas; otro en Villapalacios (Albacete), con presupuesto de setecientas noventa y nueve mil cuatrocientas noventa y seis pesetas con ochenta y seis céntimos y aportación municipal de noventa mil pesetas; otro en Briviesca (Burgos), con presupuesto de un millón cincuenta y un mil doscientas cuarenta y ocho pesetas con veinte céntimos y aportación municipal de ciento doce mil pesetas; otro en Lumbres (Logroño), con presupuesto de quinientas cuarenta y siete mil ciento treinta y tres pesetas con ochenta y siete céntimos y aportación municipal de sesenta mil pesetas; otro en El Burgo de Ebro (Zaragoza), con presupuesto de quinientas treinta y cinco mil quinientas sesenta y seis pesetas con cincuenta céntimos; aportación municipal de sesenta y cuatro mil pesetas, y otro en Vadocondes (Burgos), con presupuesto de quinientas cuarenta y dos mil doscientas setenta y nueve pesetas con cuarenta y tres céntimos y aportación municipal de sesenta y cuatro mil pesetas. Todos ellos con sujeción a los respectivos proyectos formalizados por el organismo técnico de la Dirección General de aquel Cuerpo.

Artículo segundo.—De cada una de las sumas indicadas en el artículo anterior, deducidas las aportaciones municipales de mención, el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional prestará, con el interés legal correspondiente, el cincuenta por ciento, del que se resarcirá en veinte anualidades, y el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin gravamen, el cuarenta por ciento, reembolsándose de él en un plazo idéntico y sucesivo del anterior, imputándose estas cuotas amortizadoras a la consignación figurada en el presupuesto del Ministerio de la Gobernación para la construcción de cuarteles de la Guardia Civil en los años correspondientes.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de la Go-

beración para que pueda adjudicar estas obras al Servicio Militar de Construcciones, sin seguir las formalidades de subasta, por ser de los comprendidos en el apartado b) del artículo tercero de la Ley de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, que creo dicho Servicio, y en el Decreto de dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número doscientos setenta y ocho), que las declara de interés nacional.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitres de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 9 de enero de 1950 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación a don Pablo Lopez de Araujo y Erasó.

Evacuado por la Ponencia designada, conforme al Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta, el trámite que éste dispone, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación, con el haber anual de diecisiete mil quinientas pesetas y antigüedad de veintisiete de diciembre último, al Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo don Pablo López de Araujo y Erasó.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de enero de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 7 de enero de 1950 por la que causa baja en la plantilla del Gobierno de Africa Occidental Española el Comandante Medico del Cuerpo de Sanidad Militar don Alfredo Conejo Garcia.

Ilmo. Sr.: Causa baja en la plantilla del Gobierno de Africa Occidental Española, a voluntad propia, el Comandante Médico del Cuerpo de Sanidad Militar don Alfredo Conejo Garcia, el cual quedará en la situación militar que le corresponda y por el Ministerio del Ejército se le señale.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de enero de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

debidamente las dos Secretaria, lo que obliga a nombrar otro funcionario auxiliar de Secretaria;

Considerando que ninguno de los dos Ayuntamientos se halla comprendido en el artículo primero de la Ley de 15 de diciembre de 1939, y que las circunstancias que concurren en los mismos no aconsejan la conveniencia de que sigan agrupados conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la misma Ley, al no responder a la finalidad de la agrupación, cual es el beneficio económico para los Ayuntamientos,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por los Ayuntamientos de Alba de Cerrato y Población de Cerrato, dejando sin efecto la agrupación que forman para sostenimiento de un Secretario común, pasando el Secretario propietario de la agrupación a serlo solamente de uno de ellos, pudiendo optar por el que crea más conveniente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, publicación en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1949.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

ORDEN de 4 de enero de 1950 por la que pasa a la situación de retirado el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona.

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria en las fechas que a cada uno se indica, pasa a la situación de retirado el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 29 de diciembre de 1949 por la que se resuelve acceder a lo solicitado por los Ayuntamientos de Alba de Cerrato y Población de Cerrato (Palencia), dejando sin efecto la agrupación que forman para sostenimiento de un Secretario común.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de los Ayuntamientos de Alba de Cerrato y Población de Cerrato, de la provincia de Palencia, en solicitud de que quede sin efecto la agrupación que ambos forman para sostenimiento de un Secretario común;

Resultando que la citada agrupación fué creada con el carácter de conveniente, con arreglo a lo que se determina en el artículo segundo de la Ley de 15 de diciembre de 1939, y aprobadas las normas para su funcionamiento, en 16 de septiembre de 1941;

Resultando que los Ayuntamientos mencionados apoyan su petición alegando que, a pesar del tiempo transcurrido desde la constitución de la citada agrupación, lejos de resultar un beneficio económico para los Municipios, interesados ha constituido un gravamen, toda vez que la distancia que los separa, aunque sólo sea de seis kilómetros, pero comunicados solamente por camino de herradura, no permite que el Secretario pueda atender

Circunscripción	Empleo	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA en que cumple la edad		
			Día	Mes	Año
Madrid	Policía	D. Pedro de Blas Abajo	31	enero	1950
Id.	Id.	D. Hilario Mejias González	14	»	1950
Id.	Id.	D. Julián Correçor Moreno	10	»	1950
Id.	Id.	D. Remigio Jiménez Gargantilla	19	»	1950
Sevilla	Id.	D. José Cuevas Moreno	31	»	1950
Id.	Id.	D. Germán Martínez Marín	19	»	1950
Id.	Id.	D. José Moreno Garcia	11	»	1950
Id.	Id.	D. Pedro Ojeda Bautista	25	»	1950
Id.	Id.	D. Idefonso Fernández López	23	»	1950
Eilbao	Id.	D. Aquil no Martínez de Antoñana y Eguilaz	4	»	1950
Id.	Id.	D. Aquilino Merino Barca	4	»	1950
Id.	Id.	D. Tomás Alvarez Garcia	23	»	1950

Madrid, 4 de enero de 1950.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Seguridad

ORDEN de 17 de enero de 1950 sobre distribución del crédito destinado a Material de Oficina no inventariable, de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

Ilmos. Sres.: Aprobado el presupuesto de gastos correspondiente al año 1950, en cuya sección tercera, capítulo segundo, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo se consigna el crédito destinado a Material de Oficina no inventariable, de las Jefaturas Provinciales de Sanidad, do-

tado con 88.000 pesetas anuales, a fin de que tenga la debida aplicación,

Este Ministerio se ha servido disponer que su importe se libre trimestralmente, a razón de cuatrocientas cuarenta pesetas (440 ptas.) por trimestre y provincia, con efectos de 1.º de enero a 31 de diciembre del año en curso, a favor de los respectivos Jefes provinciales de Sanidad.

Lo que comunico a VV. II. a los correspondientes efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1950.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmos. Sres. Delegados de Hacienda, en funciones de Ordenadores de Pagos.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 10 de enero de 1950 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Naval Moral de la Mata a don Fernando Fernández García, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión por concurso del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Naval Moral de la Mata, en la provincia de Cáceres, vacante por promoción de don Vidal Morales Garrido.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 20 del Decreto orgánico de 8 de febrero de 1946, acuerda nombrar para la expresada plaza a don Fernando Fernández García, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, que sirve el Juzgado de Cogolludo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de enero de 1950 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Olot a don Jaime Amigo de Bonet, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión por concurso del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Olot, en la provincia de Gerona, vacante por traslación de don José Manuel Moreno Martín.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto orgánico de 8 de febrero de 1946, acuerda nombrar para la expresada plaza a don Jaime Amigo de Bonet, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, que sirve el Juzgado de Borjas Blancas y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de enero de 1950 sobre caducidad de nombramiento de Corredor Oficial de Comercio, por fallecimiento.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Síndico Presidente del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Badajoz, en la que participa a este Departamento el fallecimiento del Corredor de Comercio Colegiado de la plaza mercantil de Don Benito don José Leocadio Sánchez-Miranda y Berdú.

Considerando que, según el número segundo del artículo 45 del Reglamento de 26 de julio de 1929, el cargo de Corredor de Comercio caduca por fallecimiento del Corredor, el cual, con arreglo al artículo 47 del propio Reglamento, será puesto por la Junta Sindical en conocimiento del Ministerio de Hacienda para que se declare la caducidad del nombramiento;

Considerando que a tenor del expre-

sado artículo y en armonía con los 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento interino de las Bolsas, simultáneamente se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Corredor las reclamaciones que procedan.

Este Ministerio se ha servido acordar:

- 1.º Que se declare caducado el nombramiento de Corredor Oficial de Comercio de la plaza mercantil de Don Benito hecho a favor de don José Leocadio Sánchez-Miranda y Berdú.

- 2.º Que se considere abierto el plazo de seis meses para presentar contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

- 3.º Que así se comunique al Delegado de Hacienda de la provincia para su publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente, y a la Junta Sindical del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Badajoz, para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1950.—P. D., Fernando Camacho

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de diciembre de 1949 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Metafísica» (Ontología y Teodicea) de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Metafísica» (Ontología y Teodicea) en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra, para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 22 de diciembre de 1949 por la que se convocan a oposición las cátedras de «Química analítica», 1.º y 2.º, de las Universidades de Granada y Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de «Química analítica», 1.º y 2.º, de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Granada y Oviedo.

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas cátedras para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a las mismas, justificarán las condiciones

que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de julio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de enero de 1950 por la que se autoriza a todos los Centros docentes dependientes de la Dirección General de Bellas Artes para abrir convocatorias extraordinarias de exámenes durante el presente mes de enero.

Ilmo. Sr.: A petición de diversos Centros dependientes de esa Dirección General de Bellas Artes, y de conformidad con la costumbre administrativa establecida.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la autorización a todos los Centros docentes dependientes de la Dirección General de Bellas Artes para abrir convocatorias extraordinarias de exámenes durante el presente mes de enero, e las que se acogerán exclusivamente aquellos alumnos a los que les falten dos asignaturas, como máximo, para la terminación de sus estudios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 14 de enero de 1950 por la que se determinan los índices de revisión de precios para el mes de diciembre de 1949.

Ilmos. Sres.: Por Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de octubre de 1949 acordada en Consejo de Ministros, se fijaron nuevos precios para los productos petrolíferos a parti. de primero de diciembre siguiente, no habiéndose producido otra variación por disposiciones de carácter oficial en los costes de los elementos integrantes de los precios que figuran en el Cuadro de Índices.

En atención a lo expuesto y en virtud de lo establecido por el artículo segundo del Decreto de 21 de junio de 1946 y a propuesta de la Comisión de Revisión de Precios,

Este Ministerio ha resuelto que durante el mes de diciembre próximo pasado se apliquen los índices aprobados para el mes anterior por Orden de 12 de diciembre de 1949 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 23), a excepción del correspondiente a «carburantes» para el que se adoptará el valor 205.320.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid 14 de enero de 1950.—P. D., F. Turill.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Departamento.

Rectificación al Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera y al Reglamento de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, publicados en el Suplemento al número 12, de 12 de enero de 1950, del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

ERRATAS QUE DEBEN CORREGIRSE

REGLAMENTO DE ORDENACIÓN DE LOS TRANSPORTES MECÁNICOS POR CARRETERA

	DICE	DEBE DECIR
Pág. 3. ^o — Art. 11.— Párrafo 8. ^o —	Línea 6. ^a —	al concesionario
» 5. ^o — » 23.— Apartado g.)	» 1. ^a —	o valoraciones
» 7. ^o — » 44.— Párrafo 7. ^o —	» 2. ^a —	como efecto a
» 14. ^a — » 104.— » 3. ^o —	» 7. ^a —	artículo 108
» 14. ^a — » 105.— » 1. ^o —	» 6. ^a y 7. ^a	parte amortizada

REGLAMENTO DE COORDINACIÓN DE LOS TRANSPORTES MECÁNICOS TERRESTRES

Pág. 22. ^a — Art. 28.— Párrafo 3. ^o —	Línea 1. ^a y 2. ^a	trimestres adelantados
» 23. ^a — Al final del art. 43 y como epígrafe del siguiente		trimestres naturales

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 2 de enero de 1950 por la que se nombra a don Francisco Gibert Bonet Magistrado de Trabajo de segunda categoría.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Magistrado de Trabajo de segunda categoría, por promoción a la de primera del que la venía desempeñando, don Juan Esteban Romera;

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Jurisdicción del Trabajo, y en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien acordar que don Francisco Gibert Bonet, número 1 de los de tercera, sea nombrado Magistrado de Trabajo de segunda categoría, con el sueldo anual de 22.000 pesetas, más el 100 por 100 del expresado sueldo en concepto de gratificación por servicios extraordinarios, con efectividad económica a partir de la toma de posesión, y con cargo a los correspondientes capítulos, artículos, grupos y conceptos del presupuesto de este Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 2 de enero de 1950 por la que se nombra a don Juan Bautista Bover Cruaños Magistrado de Trabajo de segunda categoría.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Magistrado de Trabajo de segunda categoría, por promoción a la de primera del que la venía desempeñando, don Juan de Hinojosa García;

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Jurisdicción del Trabajo, y en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien acordar que don Juan Bautista Bover Cruaños, número 2 de los de tercera, sea nombrado Magistrado de Trabajo de segunda categoría, con el sueldo anual de 22.000 pesetas, más el 100 por 100 del expresado sueldo en concepto de gratificación por servicios extraordinarios, con efectividad económica a partir de la toma de posesión, y con cargo a los correspondientes capítulos, artículos, grupos y conceptos del presupuesto de este Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 2 de enero de 1950 por la que se nombra Magistrado de Trabajo de segunda categoría a don José Sotillo Rubio.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Magistrado de Trabajo de segunda categoría, por promoción a la de primera del que la venía desempeñando, don César López Periconi;

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Jurisdicción del Trabajo, y en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien acordar que don José Sotillo Rubio, número 3 de los de tercera, sea nombrado Magistrado de Trabajo de segunda categoría, con el sueldo anual de 22.000 pesetas, más el 100 por 100 del expresado sueldo en concepto de gratificación por servicios extraordinarios, con efectividad económica a partir de la toma de posesión, y con cargo a los correspondientes capítulos, artículos, grupos y conceptos del presupuesto de este Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 2 de enero de 1950 por la que se nombra Magistrado de Trabajo de segunda categoría a don Valeriano Rodríguez Ollero.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Magistrado de Trabajo de segunda categoría, por promoción a la de primera del que la venía desempeñando, don Alejandro Romero Amorós;

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Jurisdicción del Trabajo, y en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien acordar que don Valeriano Rodríguez Ollero, número 4 de los de tercera, sea nombrado Magistrado de Trabajo de segunda categoría, con sueldo anual de 22.000 pesetas, más el 100 por 100 del expresado sueldo en concepto de gratificación por servicios extraordinarios, con efectividad económica a partir de la toma de posesión, y con cargo a los correspondientes capítulos, artículos, grupos y conceptos del presupuesto de este Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 2 de enero de 1950 por la que se nombra Magistrado de Trabajo de segunda categoría a don Fernando Urzaiz Ubiergo

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Magistrado de Trabajo de segunda categoría, por promoción a la de primera del que la venía desempeñando, don Antonio Ruiz Jarabo Baquero;

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Jurisdicción del Trabajo, y en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien acordar que don Fernando Urzaiz Ubiergo, número 5 de los de tercera, sea nombrado Magistrado de Trabajo de segunda categoría, con el sueldo anual de 22.000 pesetas, más el 100 por 100 del expresado sueldo en concepto de gratificación por servicios extraordinarios, con efectividad económica a partir de la toma de posesión, y con cargo a los correspondientes capítulos, artículos, grupos y conceptos del presupuesto de este Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 2 de enero de 1950 por la que se nombra Magistrado de segunda categoría a don Manuel Rodríguez Caravera.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Magistrado de Trabajo de segunda categoría, por promoción a la de primera del que la venía desempeñando, don Federico Vázquez Ochando;

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Jurisdicción del Trabajo, y en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien acordar que don Manuel Rodríguez Caravera, número 6 de los de tercera, sea nombrado Magistrado de Trabajo de segunda categoría, con el sueldo anual de 22.000 pesetas, más el 100 por 100 del expresado sueldo en concepto de gratificación por servicios extraordinarios, con efectividad económica a partir de la toma de posesión, y con cargo a los correspondientes capítulos, artículos, grupos y conceptos del presupuesto de este Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 2 de enero de 1950 por la que se nombra a don José María Serrano Bulnes Magistrado de primer sueldo de segunda categoría.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Magistrado de Trabajo de tercera categoría, creada por la Ley de 22 de diciembre de 1949.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Jurisdicción del Trabajo, y en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien acordar que don José María Serrano Bulnes, número 8 de los Magistrados de tercera categoría, sea nombrado Magistrado de Trabajo de los de segunda, con el sueldo anual de 22.000 pesetas, más el 100 por 100 del expresado sueldo, en concepto de gratificación por servicios extraordinarios, con efectividad económica a partir de la toma de posesión, y con cargo a los correspondientes capítulos, artículos, grupos y conceptos del presupuesto de este Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1950

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 2 de enero de 1950 por la que se nombra a don Fernando de la Concha Magistrado de Trabajo de segunda categoría.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Magistrado de Trabajo de segunda categoría, por encontrarse en situación de excedente forzoso el que la debiera desempeñar, don José Antonio Moreno Moreno.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Jurisdicción del Trabajo, y en uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien acordar que don Fernando de la Concha y Hernández-Pinzón, número 9 de los de tercera, sea nombrado Magistrado de Trabajo de segunda categoría, con el sueldo anual de 22.000 pesetas, más el 100 por 100 del expresado sueldo, en concepto de gratificación por servicios extraordinarios, con efectividad económica a partir de la toma de posesión, y con cargo a los correspondientes capítulos, artículos, grupos y conceptos del presupuesto de este Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 2 de enero de 1950 por la que se promueve a don Alejandro Harguindey Salmonte a Magistrado de Trabajo de segunda categoría.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Magistrado de Trabajo de segunda categoría, creada por Ley de 22 de diciembre de 1949.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Jurisdicción del Trabajo, y en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien acordar que don Alejandro Harguindey Salmonte, Magistrado de segunda clase, que en la actualidad, y por las razones determinadas en la Orden ministerial de este Departamento de 25 de mayo de 1949, ocupa plaza de tercera, sea reintegrado a su verdadera categoría, o sea la de Magistrado de segunda, con el sueldo anual de 22.000 pesetas, más el 100 por 100 del expresado sueldo en concepto de gratificación por servicios extraordinarios, con efectividad económica a partir del

día 1.º del mes en curso, y con cargo a los correspondientes capítulos, artículos, grupos y conceptos del presupuesto de este Departamento, debiendo ocupar en el Escalafón el lugar que le corresponda entre los Magistrados de su categoría.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1940.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de enero de 1950 por la que se promueve a don José Antonio Moreno Moreno a Magistrado de Trabajo de segunda categoría.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Magistrado de Trabajo de segunda categoría, por promoción a la de primera del que la venía desempeñando, don Luis Santos Jiménez Asenjo.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Jurisdicción del Trabajo, y en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien acordar que don José Antonio Moreno Moreno, en situación de excedencia forzosa, por haber sido nombrado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de julio de 1946 Juez de Primera Instancia y Apelación, Presidente del Tribunal Colonial en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, perteneciente a la tercera categoría, sea nombrado Magistrado de Trabajo de segunda, con el sueldo anual de 22.000 pesetas más el 100 por 100 del expresado sueldo, en concepto de gratificación por servicios extraordinarios, con efectividad económica a partir de la fecha en que se reintegre a su destino, y con cargo a los correspondientes capítulos, artículos, grupos y conceptos del presupuesto de este Departamento, debiendo continuar en su situación de excedente forzoso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 2 de enero de 1950 por la que se nombra a don Luis Gómez de Aranda Serrano Magistrado de Trabajo de segunda categoría.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Magistrado de Trabajo de segunda categoría, por promoción a la de primera del que la venía desempeñando, don Blas Tello y Fernández-Caballero.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Jurisdicción del Trabajo, y en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien acordar que don Luis Gómez de Aranda y Serrano, número 7 de los de tercera, sea nombrado Magistrado de Trabajo de segunda categoría, con el sueldo anual de 22.000 pesetas, más el 100 por 100 del expresado sueldo en concepto de gratificación por servicios extraordinarios, con efectividad económica a partir de la toma de posesión, y con cargo a los correspondientes capítulos, artículos, grupos y conceptos del presupuesto de este Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Convocandó a don Juan Bautista de Arteaga, don Enrique de la Vega Inclán, doña María Luisa Díaz Aguado y doña Concepción de la Vega Inclán en el expediente sobre convalidación de la sucesión en el título de Marqués de la Vega Inclán.

Habiéndose padecido error en el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de diciembre de 1949, se inserta de nuevo debidamente rectificado.

En el expediente sobre convalidación de la sucesión del título de Marqués de la Vega Inclán, se convoca a don Juan Bautista de Arteaga y Piet, don Enrique de la Vega Inclán Farba, doña María Luisa Díaz Aguado de Arteaga y doña Concepción de la Vega Inclán y de Rabanera para que en el término de quince días puedan deducir las peticiones que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 12 de enero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a oposición la cátedra de «Metafísica» (Ontología y Teodicea) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Metafísica» (Ontología y Teodicea) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no este afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.
- 4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
 - a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años, como alumno, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
 - b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones o cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a optar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales de Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría general del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría general del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la R. O. de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de

instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid, 16 de diciembre de 1949.—El Director general, Cayetano Alcazar.

Convocando a oposición la cátedra de «Química analítica», 1.ª y 2.ª, de las Universidades de Granada y Oviedo.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el art. 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Química analítica», 1.ª y 2.ª, de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Granada y Oviedo, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

1.ª Ser español.

2.ª Haber cumplido veintidós años de edad.

3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la Legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a optar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada

mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correo y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han

hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablores de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 22 de diciembre de 1949.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Convocando concurso de méritos para proveer escuelas rurales de la provincia de Navarra.

En atención al régimen especial de Navarra en materia escolar, y para aplicación de la Orden ministerial de 30 de noviembre último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de diciembre) de convocatoria de concurso de méritos para provisión de escuelas rurales,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Se convoca concurso especial de méritos entre maestras de enseñanza primaria que se encuentren comprendidas en el número primero de la Orden ministerial de 30 de noviembre pasado, para la provisión de las escuelas rurales mixtas de Irurre (Guesalaz), Sansocain de Orba y Ubago (Mendaza), desiertas del último concurso de trasladados.

Segundo. El plazo para solicitar será de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. La documentación constituirá por los documentos que se especifican en el número cuarto de la citada Orden ministerial, se presentarán, con independencia de la del concurso general, en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la provincia de residencia de la solicitante.

Tercero. Es compatible solicitar, por expedientes separados y completos, en el concurso general para escuelas rurales y en el especial de Navarra para vacantes de esta clase, si bien las peticiones para el primero quedarán sin efecto en todos los casos cuando las peticiones obtengan destino en el de Navarra. La Delegación de esta provincia remitirá a esta Dirección General relación de maestras que hayan sido propuestas para escuelas rurales de la provincia y hubieran solicitado además en el concurso general de esta clase. Las interesadas harán constar en ambas instancias de modo destacado, que simultáneamente solicitan en los dos concursos.

Cuarto. Las Delegaciones que reciban solicitudes para escuelas de Navarra remitirán los expedientes, con una relación alfabética de las solicitantes, a la de Navarra dentro de los cinco días siguientes al término del plazo, anunciando el envío telegráficamente. Las demás remitirán parte negativo también por telegrafo.

Quinto. La Delegación de Navarra acoplará todas las solicitudes ordenándolas con arreglo a los méritos y circunstancias señalados por los artículos 41, 42, 43, 90 y 91 del Estatuto y por los números tercero y quinto de la Orden ministerial arriba citada y las someterá a la aprobación de la Junta Superior de Educación, la que, con arreglo a dichos méritos y circunstancias, seleccionará las solicitantes en número triple del de va-

cantes que hayan de ser objeto de provisión en este concurso.

Sexto. Esta relación de seleccionadas y a cada vacante será remitida por la Delegación, en cumplimiento del acuerdo de la Junta, a las respectivas Corporaciones Municipales para que formulen propuesta unipersonal en el plazo que corresponda y con las formalidades establecidas por la Circular de la Diputación Foral de 17 de abril de 1942.

La propuesta general, previamente aprobada por la Junta Superior de Educación, se elevará a este Ministerio, que acordará los oportunos nombramientos en las condiciones establecidas por el apartado segundo de la Orden ministerial de 30 de noviembre pasado.

Séptimo. Las maestras seleccionadas que no sean nombradas para ninguna vacante de las anunciadas, no podrán alegar ningún derecho preferente derivado de esta convocatoria.

Octavo. En cuanto no se opongan a estas instrucciones, se aplicarán a este concurso las disposiciones contenidas en la repetida Orden ministerial y en las que se dicten posteriormente sobre el particular.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1950.—El Director general, R. de Toledo.

Sres. Presidente de la Junta Superior de Educación de Navarra y Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Historia de España de la Edad Media», vacante en la Universidad de Madrid

Señalando fecha, hora y local en que se han de presentar los señores opositores.

Los aspirantes a esta cátedra se presentarán el día 10 de febrero próximo, a las doce de la mañana, en el Instituto «Diego Velázquez», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Duque de Medinaceli, 4, 3.º), a fin de conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los ejercicios de estas oposiciones.

En dicho acto los señores opositores entregarán al Tribunal los trabajos científicos y la exposición escrita del concepto, método, fuentes y programa de la disciplina sobre los que han de versar los dos primeros ejercicios, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad.

Asimismo entregarán el recibo de haber ingresado en la Habilitación del Ministerio de Educación Nacional los derechos que previene el Real Decreto de 12 de marzo de 1925.

Madrid, 17 de enero de 1950.—El Presidente del Tribunal, Juan de Contreras.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando segunda subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Albatana (Albacete)».

Hasta las trece horas del día 13 de febrero próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Direc-

ción General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Segura, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 772.346,58 pesetas.

La fianza provisional, a 15.446,93 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 18 de febrero próximo, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Segura.

Madrid, 13 de enero de 1950.—El Director general, P. A., Luis M. de Vidales.

76—A. C.

Anunciando segunda subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a Alameda de la Sagra y Añover de Tajo (Toledo)».

Hasta las trece horas del día 13 de febrero próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de los Servicios Hidráulicos del Tajo, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 3.732.235,72 pesetas.

La fianza provisional, a 58.598,54 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 18 de febrero próximo, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Madrid, 13 de enero de 1950.—El Director general, P. A., Luis M. de Vidales.

77—A. C.

Anunciando segunda subasta de las obras de «Terminación del embalse de Chayofa. Término municipal de Arona (Tenerife)».

Hasta las trece horas del día 10 de febrero próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 994.339,58 pesetas.

La fianza provisional, a 19.886,79 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 18 del mismo mes de febrero, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife.

Madrid, 13 de enero de 1950.—El Director general, P. A., Luis M. de Vidales.

78—A. C.